

Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CÓRDOBA

Francos
conertado

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

En pesetas	En reales	En pesetas	En reales
Un mes. 3	Un mes. 4	Un mes. 3	Un mes. 4
Trimestre. 9	Trimestre. 11	Trimestre. 9	Trimestre. 11
Six meses. 16	Six meses. 22	Six meses. 16	Six meses. 22
Un año. 32	Un año. 45	Un año. 32	Un año. 45

Número suelta, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín deberán que se lleve un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril de 3 y 21 de Octubre de 1854)
Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago, a razón de 25 céntimos de peseta por línea o parte de ella, y la venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.
(«Gaceta» 25 Agosto 1919).

GOBIERNO CIVIL

DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

Circular núm. 2.910

Llamo la atención de los señores Alcaldes, Comandantes de puesto de la Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, sobre el Real decreto número 17 del Ministerio de Abastecimientos de 14 del actual, inserto BOLETÍN correspondiente al día 18 del corriente, a fin de que no salga de ningún término municipal partida alguna de trigo como no haya sido autorizada por la comisión de compras, bien para su entrega en una fábrica harinera de la provincia bien entregando a las comisiones de compras de las provincias de Alicante, Málaga y Valencia, fincas que pueden comprar en esta dicho cereal.

Tengan pues muy presente los señores

Alcaldes que no han de expedir guías para salidas de trigos fuera de sus respectivos términos municipales sin que antes no se les autorice para ello por mi autoridad conforme al acuerdo de la comisión provincial de compras, y se les exprese la fábrica ó provincia para donde tiene que facturarse ó expedirse el grano, bien entendido que castigaré severamente toda infracción de esta clase y para ello los señores Inspectores de Subsistencias girarán visita a los Ayuntamientos y con vista de las declaraciones juradas presentadas por los propietarios y de las autorizaciones concedidas se hará la liquidación del cereal y a quien se le pruebe que le falta del mismo sin haber obtenido el permiso para la circulación se le impondrá la multa correspondiente.

Para el exacto cumplimiento de cuanto se establece en el Real decreto citado los señores Alcaldes dictarán las medidas más eficaces y los comandantes de puesto de la Guardia civil vigilarán para que no transite por las carreteras el trigo sin que lleven los conductores los permisos que este Gobierno dará en consonancia con lo que acuerde la comisión de compras.

Es preciso también que tengan en cuenta las Autoridades locales que los fabricantes no están autorizados más que para fabricar una harina «finca» y esta que ha de tener inmejorables condiciones para la panificación no puede exceder del precio de sesenta pesetas los cien kilos sin envase y sobre vagón.

Si en las visitas que deben girar los Alcaldes a las fábricas y molinos de sus respectivos términos, encontrasen que no cumplen dichos preceptos, deben comunicarlo seguidamente a este Gobierno para el castigo inmediato de los culpables.
Córdoba 25 de Agosto de 1919.—El Gobernador civil, *Julio Blasco*.

Circular núm. 2.917

Por interesarlo el señor Gobernador civil de la provincia de Alicante, se publica a continuación la lista de delegados designados por la comisión de compra de trigos de aquella provincia en esta de mi cargo.

- Rodríguez hermanos, Córdoba.
- Hijos de José Delgado Martínez, ídem.
- Tomás Ponce, ídem.
- Félix Castro Mata, ídem.
- Benedicto Terralba, Villa del Río.
- Muela hermanos, ídem.
- Miguel Huertas y Compañía, Cañete de las Torres.
- Alfonso García López, Fernán-Núñez.
- Manuel González, ídem.
- Francisco Ortiz, Espejo.
- Vicente Verna, Alcolea.
- Juan Jara Galtas, Andújar.
- José Valls, La Rambla.

Córdoba 20 de Agosto de 1919.—El Gobernador civil, *Julio Blasco*.

Circular número 2.912

Con fecha 14 del actual, ordené por circular telegráfica a todos los señores

Alcaldes de la provincia, autorizaran, solo a los efectos puramente administrativos la apertura de los Centros obreros clausurados por la Autoridad Militar durante el pasado estado de guerra, y como recibí quejas de que muchos de estos Centros continúan aún clausurados sin razón alguna que justifique tal dilación en el cumplimiento de mis órdenes; he acordado requerir a los señores Alcaldes que no las hubieran aún cumplido para que lo verifiquen en el acto, pues de lo contrario, les exigirá la responsabilidad en que incurran por desobediencia a mis mandatos.

Al propio tiempo les encargo hagan entrega a los presidentes de Centros clausurados de los documentos y enseres que se les intervinieron al verificar la clausura, recabándolos si no estuvieran en su poder, de los depositarios de los mismos a fin de que no se demore el cumplimiento de mis instrucciones.

Córdoba 26 de Agosto de 1919.—El Gobernador, *Julio Blasco Perales*.

Circular núm. 2.909

Según me comunica el Alcalde de Villanueva del Rey, ha sido encontrado abandonado un mulo de las siguientes señas:

Edad 8 años, pelo castaño oscuro, alzada 1'25 m., con hierro A en el muslo derecho y M en el izquierdo; tiene una cicatriz en el ojo derecho.

Lo que se hace público por medio de

la presente á fin de que pueda llegar á conocimiento de su dueño.

Córdoba 25 de Agosto de 1919.—El Gobernador, *Julio Blasco Perales*.

Tesorería de Hacienda DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 2.898

Edicto

Resultando en descubierto con la Hacienda pública los individuos que á continuación se relacionan, en providencia fecha de hoy y usando de las facultades que me confiere el art. 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, he acordado declararlos incurso en el apremio de primer grado, que consiste en el recargo del 5 por 100 sobre el importe total del débito:

Nombres de los deudores.—Vecindad.—

Presupuestos.—Conceptos.—Importe

Antonio Delgado Pérez—Puente Ge-

ral—1918—Industrial—2.396 60 pesetas

José García—Cerro Muriano (Córdoba)

—idem—idem—2.590 83 pesetas.

Pedro López Ruiz—idem—idem—idem

—1.099 14 pesetas.

Miguel Jiménez—idem—idem—idem

—52 64 pesetas.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 52 de la Instrucción mencionada, lo hago público por medio del presente edicto para conocimiento de los interesados, á los que advierto el derecho que tienen de solventar sus débitos dentro del plazo de cinco días los de la capital y de trece los de los pueblos, con el recargo del 5 por 100, en la inteligencia que de no efectuarse así se decretará el apremio de segundo grado.

Córdoba 21 de Agosto de 1919.—El Tesorero de Hacienda, *José Alberti*.

Delegación de Hacienda DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 2.913

Cédula de emplazamiento

Por la presente se cita y emplaza, por el término de diez días, á don Antonio Fernandez Gomez de Aranda, Agente ejecutivo que fué de las zonas 1.ª y 2.ª de Rute, en esta provincia, declarando responsable directo del alcance que contra en el desempeño del mencionado cargo y á los subsidiarios don Eduardo Sol y don Macías G. Ravé, Tesorero y Oficial de la Tesorería de esta provincia, respectivamente, para que comparezcan ante la Sala 1.ª del Tribunal de Cuentas del Reino que ha de conocer de recurso de apelación interpuesto contra la sentencia dictada en el aludido expediente.

Córdoba 23 Agosto de 1919.—El Delegado de Hacienda, Comisionado instructor, *Modesto Marín*.

AYUNTAMIENTOS

HINOJOSA DEL DUQUE

Núm. 2.908

Don Rafael Morano Ramírez, Presidente de la Junta general del repartimiento de este Municipio.

Hago saber: que terminado por esta Junta el repartimiento general de esta localidad, formado con arreglo á los preceptos de tributación del Real Decreto-ley de 11 de Septiembre de 1918 para el año económico de 1919 á 1920, estará el mismo de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de quince días hábiles, á los efectos dispuestos en el art. 96 del indicado R. D.

Durante el plazo de exposición y los tres días después, se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas ó entidades comprendidas en el repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado y presentarse en la oficina de esta Junta.

Hinojosa del Duque á 22 de Agosto de 1919.—El Presidente de la Junta general del repartimiento, *Rafael Morano*.

MONTORO —Núm. 2.853

Aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia en sesión de 18 del mes que rige, el proyecto, presupuesto y pliego de condiciones económicas que ha de servir de base á la ejecución de obras complementarias en el matadero público de esta ciudad, formado por el Maestro de obras públicas, don Sebastián Díaz Morales, queda expuesto al público por diez días, en la Secretaría municipal en cumplimiento de lo preceptuado en el art. 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, al objeto de que pueda ser examinado por cuantas personas lo fengan á bien y producir las reclamaciones ó observaciones que consideren oportunas, advirtiéndose que transcurrido dicho plazo no se admitirán nuevas.

Montoro 19 de Agosto de 1918.—Bartolomé Vacas.

FUENTE OBEJUNA.—Núm. 2.899

Don José Antonio Durán Grueso, Presidente de la Junta general del repartimiento de utilidades de este Municipio.

Hago saber: que terminado por esta Junta el repartimiento general sobre utilidades formado según preceptos el Real decreto de 11 de Septiembre de 1918, para el actual año económico de 1919 á 1920, queda de manifiesto al público en la Secretaría municipal por término de quince días hábiles, á fin de que durante dicho plazo y tres días después, pueda examinarse y reclamarse contra él.

Las reclamaciones habrán de fundarse en hechos concretos, precisos y determi-

nados, y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado.

Fuente Obejuna 22 de Agosto de 1919.—José A. Durán.

EL VISO.—Núm. 2.906

Don Benjamín López Medina, Alcalde de esta villa.

Hago saber: que celebrado en el día de hoy ante el Ayuntamiento de mi presidencia el sorteo de asociados que con el mismo han de constituir en 1919 á 1920, la Junta municipal, han resultado designados al efecto los individuos que se expresan á continuación.

Por la sección primera

D. Manuel Gómez Marillo

Por la sección segunda

D. José Fabio Gómez

» Alfonso López Puerto

Por la sección tercera

D. Antonio Moreno Ramírez

» Ramón Medina León

» Lorenzo Linares Moreno

» Manuel Muñoz Romero

» Eustaquio Fernández Soriano

» Ramón Jiménez Silverio

Por la sección cuarta

D. Antonio Ollero Maduño

» Manuel Pablo López Ruiz

» Carlos Ramírez Galán

Lo que en cumplimiento de lo que dispone la ley y á los efectos conducentes, se hace público por el presente edicto.

Dado en El Viso á 17 de Agosto de 1919.—El Alcalde, *Benjamín López*.

EL VISO.—Núm. 2.907

Don Benjamín López Medina, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que terminado en borrador el apéndice al quillaramiento de la riqueza urbana de este término para el año de 1919 á 1920, queda el mismo expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarlo y formular contra el mismo las reclamaciones que estimen oportunas.

El Viso 20 Agosto de 1919.—Benjamín López.

AGUILAR.—Núm. 2.881

Extracto de los acuerdos tomados por esta Ilustre Corporación durante el mes de Julio:

Sesión supletoria del día 7

Presidencia del Sr. Alcalde D. Alfonso Berlanga Cabezal.

Fué aprobada el acta de la sesión anterior.

Se dió cuenta del estado de la bolsa de quiebra y el Ayuntamiento quedó enterado.

Se dió cuenta de un oficio del Comandante del puesto de la Guardia civil en el que interesa se encale la casa cuartel y el Ayuntamiento acordó se hiciera y que se pague su importe del capítulo correspondiente.

Fué nombrado don Antonio Arcebo comisionado de este Ayuntamiento para que identifique varios mozos ante el Tribunal Médico militar de Sevilla.

Se acordó facilitar un socorro para que pueda trasladarse á Málaga á la enferma pobre Carmen Albala Campos.

Fueron aprobados los gastos menores del mes de Julio, acordándose se abonen del capítulo correspondiente.

Y no habiendo otros asuntos se levantó la sesión.

Sesión supletoria del 14

Presidencia del Sr. Alcalde D. Alfonso Berlanga.

Se dió lectura del acta anterior que fué aprobada.

Se dió cuenta del estado de la bolsa de quiebra y el Sr. Majas pidió á la Presidencia se embaya el remanente que existe, ofreciendo la Presidencia hacerlo así.

Fué aprobada la distribución de fondos acordándose se atiende con preferencia á la Hacienda, Diputación y Beneficencia.

Fueron aprobadas las cuentas presentadas por los farmacéuticos de las medicinas facilitadas á los pobres de solemnidad, acordándose se abonen del capítulo correspondiente del presupuesto.

Fué también presentada la cuenta que rinde el oficial de quintas, de reintegro, socorros y gastos de viaje de los mozos del actual recambio y revisiones anteriores, y el Ayuntamiento acordó quedara sobre la mesa para su estudio.

Fueron aprobadas varias cuentas de bagajes facilitados á la Guardia civil, acordándose se abonen del capítulo correspondiente.

Se acordó preste á la comisión el escrito presentado por Mercedes Yago, en petición de un socorro para trasladarse á Málaga.

Fué aprobada el extracto de los acuerdos del mes anterior, acordándose su publicación en el Boletín Oficial de la provincia.

Se dió lectura del presupuesto extraordinario formado por la comisión de Hacienda para recrear algunas consignaciones del ordinario que resultan insuficientes para las obligaciones del actual ejercicio, y la Corporación después de deliberar grandemente sobre el mismo y explicado disposición de criterios la Presidencia lo sometió á votación, resultando aprobada por siete votos contra cinco, y que se fije al público por término de quince días según dispone el artículo 146 de la ley municipal.

Y no habiendo otros asuntos se levantó la sesión.

Sesión supletoria extraordinaria del 20

Presidencia del Sr. Alcalde D. Alfonso Berlanga.

Se dió lectura á los artículos de la ley Municipal que tratan de la designación y el sorteo de asociados que con el Ayuntamiento han de constituir la Junta municipal.

pal, y verificado este resultaron los siguientes:

Primer distrito

José Llamas Arjoa, Juan Carmona Reina, Pedro Jiménez Ortiz, Francisco Sotomayor y José Morales Luque.

Segundo distrito

José Urbano Luque, Manuel Almeida Jiménez, Juan Armas Cañete, Francisco Vero, Antonio Zorero Jiménez.

Tercer distrito

Miguel Vero Jarado, José M. Toro Leones, Pablo Villar Borrego y Javier Vero López.

Cuarto distrito

Francisco Jiménez Caballo, Manuel Estrada Torres, Antonio Gil Palido y Manuel Lloa Carretero.

Acordándose se publique este resultado en la forma ordinaria.

Y no habiendo otros asuntos se levantó la sesión.

Sesión supletoria del día 21

Presidencia del Sr. Alcalde D. Alfonso Berlanga.

Fue aprobado el acta anterior.

Se dio cuenta del estado de la bolsa de quiebra y el Ayuntamiento quedó enterado.

Se dio cuenta de la presentada por Juan Delgado Cañadillas, importe de varios visos con el coche de su propiedad para trasladar al Juzgado á prácticas de diligencias, acordando el Ayuntamiento se pague del capítulo correspondiente.

Se dio cuenta de varias peticiones de socorros y el Ayuntamiento acordó pasar á la comisión, excepto el de Rosario Palacios que por su urgencia acordó se abonaran diez pesetas del capítulo correspondiente.

Se acordó se ingrese el importe del 17 por 100 sobre el 20 del fluido eléctrico correspondiente al segundo trimestre.

Se acordó se arque á subasta por el tipo de 5 700 pesetas el arbitrio de bebidas espirituosas y expomosis, y caso de no haber puesto se haga una nueva subasta al día siguiente con la rebaja de 1900 pesetas.

Fueron nombrados los empleados siguientes: don Francisco A. Sotomayor, oficial de quintas, por cesación de don Benito A. Benítez; don José Guerrero Sánchez, Agente ejecutivo, por dimisión de don Antonio Rosales; y Juan Antonio Flores León, portero del Matadero por cesación de José Machado Gómez.

También fue nombrado certador de reses mayores, Cristóbal Rincón Tienda, dado el aumento de vent que existe en en la actualidad.

Y no habiendo más asuntos se levantó la sesión.

Sesión supletoria del día 28

Presidencia del Sr. Alcalde D. Alfonso Berlanga.

Fue leída y aprobada el acta anterior.

Por la Presidencia se manifestó que teniendo conocimiento oficial de la muerte del sabio zocólogo Dr. Gómez Ocaña, hijo adoptivo de esta ciudad, propuso á la Corporación se levantara la sesión en señal de duelo y por unanimidad así se acordó, levantándose acto seguido.

Aguilar 31 de Julio de 1919.—El Secretario, José Moreno.—V.º B.º: Barragán.

El precedente extracto fue aprobado por la Corporación en la sesión celebrada en el día de ayer, acordándose su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Aguilar 19 Agosto de 1919.—El Secretario, José Moreno.—V.º B.º: Barragán.

ENCINAS REALES.—Núm. 2912
Don Juan Ruiz y Ruiz, Alcalde constituyente de esta villa.

Hago saber: que encontrándose vacante la plaza de Médico titular de esta villa por renuncia de don Vicente Martínez Granados que venía desempeñándola, dotada con el sueldo de 2 000 pesetas anuales, se anuncia á concurso por término de treinta días hábiles, á contar desde la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, debiendo presentar los interesados sus solicitudes documentadas en esta Secretaría municipal en donde se encuentra de manifiesto el respectivo expediente y pliego de condiciones.

Encinas Reales 4 de Agosto de 1919.—Juan Ruiz.

ADMINISTRACION CENTRAL

Ministerio de Estado

Subsecretaría

SECCION DE POLITICA

El señor Embajador de Su Majestad en París ha anunciado á este departamento que el «Journal Officiel» de la República francesa, fecha 6 del actual, ha publicado un decreto del día anterior de los ministros de Negocios Extranjeros, Agricultura, Interior, Trabajo y Previsión Social, reglamentando la entrada en Francia de los obreros extranjeros, cuyo texto dice literalmente como traducción al galego:

«Visto el decreto de 21 de Abril de 1917 sobre el reclutamiento, circulación y vigilancia de la mano de obra extranjera en Francia, disponer:

Artículo 1.º Las formalidades relativas á la introducción de la mano de obra extranjera por la frontera sólo serán cumplidas en adelante en las Oficinas de Inmigración. Estas oficinas son tres: Hendaya (Bajas Pirineas), Margate Saint-Beat (Alta Garona) y Perpignan (Pirineos Orientales). Estas oficinas comprenderán: Un servicio de seguridad general, un servicio de higiene y de vacunación, un ser-

vicio de mano de obra industrial y un servicio de mano de obra agrícola.

Art. 2.º Las formalidades que deberán llenarse serán las siguientes:

1.º Seguridad general.—Comprobación de la identidad de los trabajadores extranjeros; concesión de la tarjeta de identidad y de circulación, instituida por el decreto de 21 de Abril de 1917; depósito de las tarjetas de los obreros que regresen á su país con la intención de volver en los doce meses siguientes.

2.º Servicio de higiene.—Operaciones de higiene y de vacunación.

3.º Servicio de mano de obra.—Examen de los títulos de enrolamiento, reclutamiento y colocación, transporte de los trabajadores y de sus familias.

Art. 3.º Para facilitar á los trabajadores extranjeros el dirigirse desde la frontera á la Oficina de Inmigración más próxima, los Comisarios especiales les facilitarán un salvoconducto especial, redactado en francés y en español (ó en portugués). Según el trayecto que haya de efectuarse, y al fuere reconocido necesario, se organizará un servicio de convoy.

Art. 4.º A partir del 15 de Agosto de 1919, el otorgamiento de las tarjetas de identidad y de circulación será gratuito.

Las operaciones de vacunación serán efectuadas gratuitamente por el servicio de higiene.

Si el trabajador extranjero no fuere portador á su llegada de las tres fotografías reglamentarias, la Oficina de Inmigración se procurará las tres fotografías, mediante el pago de un franco cincuenta céntimos, que deberá pagar el obrero.

Los salvoconductos y los certificados de vacunación serán facilitados por el Ministerio del Interior. Las tarjetas de identidad de circulación, así como los recibos, serán facilitados por los Ministerios interesados en la introducción de la mano de obra (trabajo y agricultura).

Art. 5.º El presente Reglamento será aplicado á partir del 15 de Agosto, en las oficinas de Hendaya y de Perpignan; la fecha de su aplicación en Margate Saint-Beat será fijada ulteriormente.

Lo que se hace público para conocimiento general.

Madrid 18 de Agosto de 1919.—El Subsecretario, Emilio de Palacios.

(Gaceta 21 Agosto 1919).

Escuela Especial de Veterinaria DE CORDOBA

Núm. 2886

Desde 1.º al 30 de Septiembre próximo quedará abierta en este Centro, la matrícula oficial ordinaria, para el curso académico de 1919 á 1920. Se solicitará por medio de papeletas impresas que serán facilitadas en la Portería del Estableci-

miento, durante las horas hábiles de los días no feriados, hasta del treinta á los veinticuatro, quedará cerrada esta clase de matrícula.

Al tiempo de presentar los interesados la papeleta de solicitud de matrícula exhibirán la cédula personal corriente y abonarán en papel de pagos al Estado, por cada asignatura ocho pesetas en concepto de matrícula y dos pesetas cincuenta céntimos por derechos de inscripción más otras dos pesetas y cincuenta céntimos en metálico por derechos de prácticas, acompañando tantos timbres móviles, de diez céntimos como asignaturas se soliciten y por cada uno de los conceptos expresados más uno para el resguardo, provisto al que habrá de recogerse en el momento de hacer la inscripción y otro para el recibo de prácticas si fuere de cinco ó más pesetas.

Las matrículas de honor deberán ser solicitadas en el mismo plazo que las ordinarias, por medio de instancias en papel de la clase correspondiente y dirigidas al señor Director. La matrícula extraordinaria puede ser solicitada durante todo el mes de Octubre en la forma que determina la legislación vigente.

Los individuos que procedan de otra Escuela, justificarán al tiempo de hacer la matrícula por medio del oportuno certificado Oficial, los estudios hechos con anterioridad.

Los alumnos procurarán guardar el orden de prelación correspondiente á fin de no exponerse á que se le declare nula la matrícula, con pérdida de los derechos abonados.

Córdoba 22 de Agosto de 1919.—El Secretario, Rafael Martín.—V.º B.º: El Director, G. Bellido Luque.

JUZGADOS

BUJALANCE.—Núm. 2891

Don José López Barea, Juez de Instrucción accidental de este partido.

Por el presente edicto, ruego y encargo á todas las autoridades civiles y militares y demás agentes de la policía judicial de la nación, que procedan á la busca y rescate de un mulo de tres años, alzada 1 44, castaño raza española, lusero, y boci negro marca Sociedad Fénix Agrícola, cuadril izquierdo, V. núm. 14 y otro capón, once años, castaño, española, lunar en la pautilla izquierda, boci rubio y bebe negro, Fénix Agrícola cuadril izquierdo V. núm. 14, desaparecidos la noche del cinc del actual del sitio conocido por Dos Hermanas, de este término, de la pertenencia de María Gomez Aguilas; y caso de ser habidas sean puestas á disposición de este Juzgado, con poseedores ilegítimos.

Dado en Bujalance á diecinueve Agosto de mil novecientos diez y nueve.—José López Barea.—El Secretario a., Juan Orejuna.

MONTEFRIO.—Núm. 2.877

Don Antonio José de Rueda y Roldán, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente, que se insertará en el **BOLETIN OFICIAL** de la provincia de Córdoba, ruego y encargo a todas las autoridades de la nación, tanto civiles como militares y agentes de la policía judicial procedan a practicar averiguaciones acerca de quien pueda ser el dueño de los semovientes que al final se reseñan, ocupados a Juan Santiago Campos, Manuel Vestuoso Pérez y Juan Manuel Campos Suarez; pues así lo tengo acordado en proveído de esta fecha dictado en el sumario número 58 del año actual por ocupación de caballerías de ilegítima procedencia.

Dado en Montefrío a treinta de Julio de mil novecientos diez y nueve.—Antonio J. de Rueda.—P. S. M., Francisco Gutiérrez.

Señas de los semovientes

Una mula de tres años, capa castaña clara, alzada 1'47, con un hierro en el anca derecha en forma de triángulo y en el centro una cruz hecha a punta de tijera como para desfigurar el hierro, en la cadera izquierda otro hierro con el dibujo J. C., teniendo también como señas particulares una rozadura en la pierna derecha y una codillera vieja en el lado derecho.

Una yegua, alzada la marca, negra, de unos veinte años, armadura de la pata izquierda, cañosa de la cabeza a causa de su edad, con hierro en ambas nalgas, en la izquierda en forma de Z inclinada y en la derecha en forma de H, de raya lisa, lunares blancos en la raspa del lomo y costillar derecho.

Rastra de mula, de quince meses, castaña encendida, alzada 1'40, con hierro en la nalga izquierda matado con una cruz hecho a punta de tijera; cola, crin y cabos negros, parece ser hija de la yegua que anteriormente se describe.

BAENA.—Núm. 2.820

Don Diego Egea y Molina; Juez de instrucción de este partido.

En virtud del presente ruego y encargo a todas las autoridades civiles y militares y a los agentes de la policía judicial procedan a la busca y rescate de la caballería cuyas señas se dirán y sitio donde las mismas hayan sido sustraídas, citando a las personas dueñas de las mismas para que comparezcan ante este Juzgado para reconocerlas, prestar declaración y ofrecerles el sumario.

Dichos semovientes han sido intervenidos por la Guardia civil a Rafael Rodríguez Mérida, en el sitio Cañaveral, de este término, como de ilegítima procedencia el día siete del actual.

Dado en Baena a once de Agosto de mil novecientos diez y nueve.—Diego Egea.—El Secretario, José Santano.

Señas de las caballerías

Una mula, edad cuatro años, parda, alzada 1'59, raya de mulo, hierro de la Compañía La Alianza Agrícola en la nalga izquierda hecha al parecer con sosa y matando otro anterior que está confuso.

Otra mula de igual alzada y capa que la anterior y con igual hierro, edad tres años.

Otra mula de catorce a diecisiete años, alzada 1'42, castaña oscura, tuerta del ojo derecho, hierro El Fénix V-11 en el muslo y espalda izquierda M. G. cadera derecha, C-2 muslo derecho.

Un mulo castaño encendido, capón, de ocho a diez años, alzada 1'48, raya de mulo y cebra, hierro confuso tabla cuello izquierdo hecho al parecer con estaca.

Una yegua castaña pecaña, 1'54 alzada, calzada baja del pie derecho, hierro de La Mundial C-2 espalda derecha, otro confuso muslo derecho y en el izquierdo una V confusa.

Otra yegua castaña, de diez a doce años, alzada 1'46, calzada de los pies, lunares blancos en el lomo, hierro confuso en el lado derecho, con rastra macho, toro muy oscuro, lucero y el hierro El Fénix en el muslo y espalda izquierda.

MONTEFRIO.—Núm. 2.904

Don Eduardo Delgado Galmayo, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente, ruego y encargo a todas las autoridades civiles y militares y demás individuos de la policía judicial de nación, procedan a la busca y rescate del autor o autores de la sustracción de once pesetas treinta céntimos al vecino de esta ciudad Juan Arroyo Medina, hecho ocurrido en la noche anterior; y caso de ser habidos sean puestos a disposición de este Juzgado.

Dado en Montefrío a veintitres Agosto de mil novecientos diez y nueve.—Eduardo Delgado.—El Secretario, Mariano Lopez.

POZOBLANCO.—Núm. 2.901

Don Manuel García de la Plaza, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente, ruego y encargo a todas las autoridades y agentes de la policía judicial, practiquen diligencias en la busca de una burra de diecinueve meses, parda clara, mediana, raya negra en las paletas, y una soga de esparto, pertenecientes a Aurelio Zaldívar Regalón, vecino de Pedroche; y una enjalma de paja con tres cubiertas, una chaqueta de cuero, unas alforjas a listas con un pan y una fiambrera con tocino, con peso de medio kilo, un costal con un remiendo conteniendo tres cuartillos de cebada, propias de Juan Moreno Jiménez, vecino del mismo pueblo, que les fué hurtado del sitio Los Ranchales, término de expresada población, la noche del dieciséis al diecisiete del actual.

Las que de ser habidos sean puestas a mi disposición, con la persona en cuyo poder se encuentren, si no acredita su legítima adquisición; pues así está acordado en sumario que instruyo por tal motivo.

Dado en Pozoblanco a veinte y uno Agosto mil novecientos diez y nueve.—Manuel García de la Plaza.—El Secretario judicial, Carlos G. Leynaz.

CORDEBA.—Núm. 2.900

Don Miguel Llamas Rosales, Juez accidental de esta ciudad.

Por el presente y término de cinco días se cita y llama a dos individuos como de cuarenta años, que por su manera de vestir parecían ser obreros del campo, los cuales un día a mediados de Julio anterior vendieron a Mariano Espejo Jarama, en la casa número ciento cuatro de la calle Cardenal González, de esta ciudad, dos pieles de reses vacunas, que procedían de un hurto efectuado en esta Estación Central; a fin de que comparezcan en este Juzgado, sito calle Góngora, sin número, a las diez de la mañana, para responder de los cargos que les resultan en el sumario que con motivo de dicho hurto se sigue; apercibidos en otro caso de pararle el perjuicio procedente.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las autoridades de la nación procedan por medio de sus agentes a la busca, detención y conducción a esta cárcel a mi disposición de dichos sujetos.

Dado en Córdoba a veintidós Agosto de mil novecientos diez y nueve.—Miguel Llamas.—El Secretario, Licenciado Pedro Fernández Pintado.

LUCENA.—Núm. 2.827**Cédula de citación**

En virtud de providencia del día de hoy, dictada por el señor Juez de instrucción de este partido en la causa que se instruye en este Juzgado y Secretaría de mi cargo por infidelidad en la custodia de presos, se ha mandado citar a los testigos Antonia Montero Heredia, cuyas demás circunstancias personales, así como su actual paradero se ignora, que hace vida marital con Antonio Ordoñez Capedello, preso en la cárcel de Córdoba, para que comparezca en este Juzgado al quinto día siguiente al en que aparezca inserta esta cédula en el **BOLETIN OFICIAL** de esta provincia, para recibirle declaración en la indicada causa; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar, si no lo verifica, y a fin de que llegue a conocimiento de la dicha testigo y que verifique su comparecencia se expide esta cédula que se publicará en repetido periódico oficial.

Lucena catorce de Agosto de mil novecientos diez y nueve.—El Secretario judicial, Licenciado Antonio F. de Burgos.

Administración de Justicia**Citaciones y emplazamientos en materia criminal**

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita e emplaza por los Jueces o Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo a los artículos 173 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 68 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 2.864

VARGAS FLORES, José; natural y vecino de Málaga, habitante en la Plaza del Callao número nueve, de dieciséis años de edad, soltero, jornalero, gitano, y

VARGAS MONTES, Juan; que también usa el nombre de Salvador Amaya Salguero, de treinta y siete años de edad, natural de Córdoba, vecino de Málaga, domiciliado en la Plaza del Callao número cinco o seis, gitano, tratante de ganado; comparecerán dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Vélez Málaga, a constituirse en prisión y a responder de los cargos que le resultan en la causa número 115 de 1917 que se les sigue por hurto de caballería dentro del término de diez días.

Requisitoria

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 386 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 466 del Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 2.905

LOPEZ GOMEZ, Juan Manuel; de veinte y ocho años, soltero, jornalero, hijo de Juan y de María, natural de Porcuna y domiciliado últimamente en Córdoba, cuyo actual paradero se ignora, procesado por hurto; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Pozoblanco a reducirse a prisión por consecuencia del sumario número 113 de 1919.

Impresos

En la imprenta de este periódico hay Poderes para clases pasivas; Fes de vida; Cargaremes y Cartas de pago para Ayuntamientos y recibos de inquilinato.